

en el polígono de la Cartuja, carretera de Pulianas. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Juan XXIII» del que dependía dicho Centro. Se extinguen las Secciones Filiales números 5 (masculinas) del Instituto Nacional de Enseñanza Media Padre Suárez y la 7 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media Ganivet.

Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».  
Domicilio: Prolongación de Santiago, 36.  
Titular: Dominicas de Santa Cruz la Real.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades, con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Prolongación de Santiago, 36. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Rosario» del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 8 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Ganivet.

Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.  
Denominación: «Virgen de Gracia».  
Domicilio: Plaza de Gracia.  
Titular: Arzobispado de Granada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades, con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Gracia. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 8 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez».

#### Provincia de Lugo

Localidad: Sarria.  
Municipio: Sarria.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».  
Domicilio: Avenida de la Asunción, 34.  
Titular: Religiosas de la Asunción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de la Asunción, 34. Se extingue el Consejo Escolar Primario Congregación de Religiosas de la Asunción de España del que dependía dicho Centro. Se extingue el Colegio Libre Adoptado «Nuestra Señora de la Asunción». Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 106 plazas.

#### Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.  
Municipio: Pamplona.  
Denominación: «Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza».

Domicilio: Calle Navas de Tolosa, 7.  
Titular: MM. Concepcionistas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navas de Tolosa, 7.

Localidad: Pamplona.  
Municipio: Pamplona.  
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».  
Domicilio: Avenida de Galicia, 20.  
Titular: Hermanas del Angel de la Guarda.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades, con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Galicia, 20. Queda sin efecto la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1973, en lo que se refiere a este Centro, por la que se le concedía la clasificación condicionada con 21 unidades.

#### Provincia de Pontevedra

Localidad: Vigo.  
Municipio: Vigo.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: María Berdiales, 22.  
Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de diecinueve unidades, con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle María Berdiales, 22. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 50 plazas.

#### Provincia de Terragona

Localidad: Falset.  
Municipio: Falset.  
Denominación: «Priorato».  
Domicilio: Carretera de Porrera, sin número.  
Titular: Asociación Docente Priorato.  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la

carretera de Porrera, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario Priorato del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 200 plazas.

#### Provincia de Valencia

Localidad: Godella.  
Municipio: Godella.  
Denominación: «San Bartolomé».  
Domicilio: Calle José Antonio, 60.  
Titular: Arzobispado.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 60. Se extingue la Sección Filial número 9 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives». Queda sin efecto la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1973, en lo que se refiere a este Centro por la que se concedía clasificación condicionada de 16 unidades.

Localidad: Valencia.  
Municipio: Valencia.  
Denominación: «San Pedro Pascual».  
Domicilio: Maestro Guerrero, 3.  
Titular: Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de veinticuatro unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Guerrero, 3.

Localidad: Valencia.  
Municipio: Valencia.  
Denominación: «Santiago Apostol».  
Domicilio: Calle Escalante, 329.  
Titular: Patronato Santiago Apostol.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escalante, 329. Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives».

#### Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza.  
Municipio: Zaragoza.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».  
Domicilio: Paseo Ruiseñores, 1.  
Titular: RR. Mercedarias Misioneras.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Ruiseñores, 1.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**13303** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.» y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4050, artículo 6.º, octava línea, donde dice: «alcanzaren», debe decir: «alcanzaran».

Página 4051, artículo 12, tercera línea, donde dice: «o en», debe decir «o».

Página 4051, artículo 13, apartado octavo, tercera línea, donde dice: «turno», debe decir «turnos».

Página 4052, artículo 16, Grupo C1 Obreros, categoría Conductor Especial, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «encuentra», debe decir: «encuentran».

Página 4053, artículo 17, apartado para cubrir plazas de Oficiales de segunda administrativos C), primera línea, donde dice: «taquigrafía», debe decir: «taquimecanografía».

Página 4053, artículo 28, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «Dirección de esta», debe decir: «Dirección; ésta».

Página 4054, artículo 27, párrafo segundo, segunda línea, donde dice: «antes citado», debe decir: «antes aludido».

Página 4054, artículo 29, apartado 2.1, quinta línea, donde dice: «fabricación y pinturas», debe decir: «fabricación de pinturas».

En el apartado 3.1, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Contratos de trabajo», debe decir: «Contrato de trabajo».

En el apartado 3.2.1.2, primera y única línea, donde dice: «jornada de trabajo efectivo», debe decir: «jornadas de trabajo efectuadas».

Página 4055, artículo 29, apartado 3.3, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «del trabajo de horas», debe decir: «del trabajo en horas».

Página 4055, artículo 31, segunda línea, donde dice: «salario individual», debe decir: «salario hora individual».

Página 4055, artículo 32, primera línea, donde dice: «para la jubilación», debe decir: «para jubilación».

Página 4055, artículo 33, apartado d), tercera línea, donde dice: «invalidez total o permanente recibirá el propio asegurado», debe decir: «invalidez total o permanente recibirá el propio interesado».

Páginas 4058 y 4059, columna Sin antigüedad 40 por 100, Grupo B) Obreros, Jefe de Equipo, donde dice: «60,52», debe decir: «60,22».

Columna Dos trienios tres quinquenios 40 por 100, Grupo B) Administrativos, Oficial de primera «A», donde dice: «165,60», debe decir: «165,62».

Columna Dos trienios cuatro quinquenios 25 por 100, Grupo B) Administrativos, Auxiliar «A», donde dice: «96,37», debe decir: «96,39».

Página 4060, columna Gratificaciones extraordinarias no reglamentarias (art. 29.4.2), primer semestre, Grupo A) Técnicos, No titulados: Contramaestre, donde dice: «19.692», debe decir: «10.692».

Páginas 4062 y 4063, columna Dos trienios tres quinquenios 25 por 100, Grupo B) Administrativos, Oficial de primera «A», donde dice: «165,90», debe decir: «165,90».

Columna Dos trienios un quinquenio 25 por 100, Grupo D) Obreros, Oficiales de tercera profesional, donde dice: «78,13», debe decir: «78,73».

Columna Dos trienios tres quinquenios 25 por 100, Grupo D) Obreros, Ayudante Especialista, donde dice: «87,89», debe decir: «87,79»; Especialista Visitador, donde dice: «87,89», debe decir: «87,79».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13304** ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.675, promovido por don Juan Bautista Sanchis Almarche, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.675, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Bautista Sanchis Almarche, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad denunciadas por el Abogado del Estado y parte coadyuvante, don Ramón de Torre-Isunza González, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Juan Bautista Sanchis Almarche, contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 16 de noviembre de 1966, por la que se denegó el modelo industrial número 43.784, por "valías de contención", y respecto de la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición instado con referencia a dicha denegación con fecha 14 de enero de 1967, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, por ser conformes a derecho, los repetidos actos administrativos, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13305**

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.298, promovido por don Fulgencio y don Francisco Marín Piña, contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.298, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Fulgencio y don Francisco Marín Piña, contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1966, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fulgencio y don Francisco Marín Piña, contra la resolución dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 21 de julio de 1966, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número 114.368, consistente en un "dispositivo para ensamblar partes integrantes de muebles", así como la confirmatoria de la reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos ministeriales que se impugnan, por ser conformes a derecho, y, por tanto, se mantiene la concesión del citado modelo de utilidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**13306**

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.812, promovido por «Mitsui & Co. Limited», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.812, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mitsui & Co. Limited», contra resolución de este Ministerio de 28 de diciembre de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Mitsui & Co. Limited» contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que, admitiendo la reposición interpuesta respecto de resolución de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió a la citada recurrente el registro de su marca número cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco, denominada «Mitsui», de la clase cuarenta y una del nomenclátor oficial, que distingue: «hilos e hilados de seda, de algodón, de fibras acabadas, de lana, de muselina, de rayón y de fibras artificiales, naturales y sintéticas», dejó sin efecto tal concesión y dispuso la denegación del expresado registro; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y, por tanto, nulo el acto impugnado de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por ser contrario a derecho, y procediendo, en su virtud, en la inmatriculación de la aludida marca número cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco, la que será nuevamente registrada en la sección correspondiente del Registro de la Propiedad Industrial; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.